



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, dos de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Central de Inversiones S.A. CISA S.A., Cesionaria del Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: ERMIDES TRUJILLO CASTRO

Radicado: 193554089001-2015-000-61-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee el ejecutado en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga el demandado **Ermides Trujillo Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.276.330** expedida en la Plata (Huila), en el Banco AV VILLAS de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA